

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11805 Ejecución de títulos judiciales 141/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003048

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 141/2011.

Demandante: David Rosendo Marcatoma Carchi.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: S.A.T. Petit Verdot de Jumilla.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Rosendo Marcatoma Carchi, contra la empresa S.A.T. Petit Verdot de Jumilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 21 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- David Rosendo Marcatoma Carchi ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a S.A.T. Petit Verdot de Jumilla.

Segundo.- Consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, la mercantil S.A.T. Petit Verdot de Jumilla se encuentra en situación de concurso de acreedores con fecha 29/03/11.

Fundamentos de derecho

Único.- Establece el apartado 5 del art. 235 de la LPI, en redacción dada por la Disposición Final 15.ª de la Ley 22/2003 de 9 de Julio (Ley Concursal), que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el art.8.3 de la citada Ley Concursal dispone que "la jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Inadmitir a trámite la demanda de ejecución presentada por David Rosendo Marcatoma Carchi, frente a S.A.T. Petit Verdot de Jumilla y ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

- Archivar los autos, una vez sea firme la presente resolución, dándose de baja en los libros correspondientes.

- Librar certificación de esta resolución, que quedará unida a las actuaciones, llevándose su original al libro de resoluciones definitivas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(ART. 184 Y 185 LPL)

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SAT Petit Verdot de Jumilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.